



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES POR LA QUE SE MODIFICA LA LÍNEA «PRÉSTAMO BONIFICADO IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES»

El Consejo General del IVF ha sido informado de la presente modificación de la convocatoria de la línea de financiación «Préstamo Bonificado IVF-Liquidez Entidades sociales», que tiene como finalidad cubrir las necesidades de circulante de las entidades sociales con acción concertada con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Igualmente mediante acuerdo de 13 de marzo de 2013 se facultó al director general a fin de realizar las modificaciones necesarias para la referida línea dando cuenta posteriormente al Consejo General.

Por todo ello, en el uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat; y la prevista en el apartado 3 subapartado e) del artículo 6 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF)

RESUELVO

I.- Modificar la convocatoria de la línea «PRÉSTAMO BONIFICADO IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES» que se adjunta como Anexo de esta resolución.

II.- La presente resolución entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación.

En Valencia,

Manuel Illueca Muñoz

Director General del IVF



ANEXO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 9, 10 DE LA LÍNEA «PRÉSTAMO BONIFICADO IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES»

Primero. Disponibilidad presupuestaria

El Institut Valencià de Finances reserva un volumen de fondos propios equivalente a 75.000.000 euros para hacer frente a la demanda de financiación que pudiera derivarse de esta línea de financiación. Estos importes podrían ser ampliados durante el ejercicio atendiendo a la demanda de financiación registrada por el IVF. El componente de bonificación de los préstamos, por la rebaja en el tipo de interés con respecto a los estándares de mercado, se financiará con cargo a la partida con código de línea X1169000 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023, con una dotación de 1 millón de euros, para las modalidades A, B, C y D definidas en el artículo segundo de la presente convocatoria; y con cargo a la partida con código de línea X7384000 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023 en lo referente a la modalidad E, definida en el artículo segundo de la presente convocatoria, y a las modalidades A, B, C y D una vez agotado el presupuesto de la línea X1169000 previamente mencionada.

Séptimo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado como anexo a la convocatoria.
- b. Identificación del solicitante: se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la entidad, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la entidad.
- c. Si la entidad forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad.
- d. En caso de que el domicilio de la entidad que solicita la financiación esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, se aportará documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- e. Cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de estas. Si la entidad forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de estas.



f. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

g. Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica.

h. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

i. Declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas, independientemente de los costes subvencionables, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, así como otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento.

2. Para las solicitudes bajo la Modalidad A. Diversidad funcional; Modalidad B. Infancia, adolescencia y personas en situación de riesgo de exclusión social Modalidad y C. Mayores Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a las modalidades A, B y C de esta convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de la acción concertada para el año 2023 y cumple los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para prestar los servicios sociales objeto de las convocatorias, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF.

b. Acreditación de que la entidad es beneficiaria de la acción concertada en 2023 mediante la fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social y, en su caso, de su prórroga.

c. Relación detallada de las nóminas correspondientes al ejercicio 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago.

d. Relación de facturas y justificantes de pago, de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos.

e. Autoliquidación y justificante de pago del Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022.

f. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022.

g. Relación de facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022.



- h. Detalle de los centros para los que se solicita el anticipo de prestaciones, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo.

3. Modalidad D. Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad D de esta convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de una subvención para la ejecución de inversiones, al amparo de la convocatoria en vigor a la fecha de la solicitud, y que está en disposición de ejecutar en plazo el proyecto presentado a la CIPI y de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b. Identificación del DOGV en el que la solicitante figure como beneficiaria de la subvención.
- c. Fotocopia del presupuesto detallado del proyecto presentado a la VICIPI, que deberá contener la identificación individual de cada elemento, precio unitario, unidades, precio total con IVA y sin IVA, así como la identificación del proveedor o contratista.
- d. Fotocopia de la solicitud tramitada ante la VICIPI para el otorgamiento de la subvención.

4. Modalidad E. Organizaciones sindicales y empresariales

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad E de esta convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es beneficiaria de la subvención a anticipar y cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario.
- b. Resolución de adjudicación de la subvención por el órgano competente.
- c. Relación detallada de las nóminas correspondientes al ejercicio 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago.
- d. Relación de facturas y justificantes de pago, de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos.
- e. Autoliquidación y justificante de pago del Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022.
- f. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022.



g. Relación de facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022.

5. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
6. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.
7. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.



Noveno. Características de los préstamos

1. La financiación obtenida al amparo de las modalidades A, B y C se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- a) Importe: las entidades podrán solicitar hasta el menor de i) el 100 % de los gastos de personal, telefonía, consumos energéticos y otros realizados durante el ejercicio 2022 por el centro o servicio concertado para el que se solicita el anticipo, según consta en la documentación aportada en virtud del artículo 7.2 de la presente Convocatoria; y ii) el 90,00 % del importe del concierto previsto o firmado para el año 2023, como consecuencia de la puesta a disposición de la conselleria concertante, del centro o servicio concertado para el que solicitan el anticipo. Si una entidad gestiona varios centros o es adjudicataria de varios servicios, podrá anticipar el cobro del concierto de uno o varios de ellos (no necesariamente de todos), pero deberá formalizar el préstamo en una única póliza. Para centros o servicios que no estuvieran activos durante todo el ejercicio 2022, por ser centros de reciente creación o cualquier otra circunstancia acreditable ante el IVF, el importe máximo del préstamo será igual al 90% del importe del concierto firmado para el ejercicio 2023.
- b) Plazo de amortización de la financiación: 12 meses
- c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, del concierto social anticipado, por la prestación de los servicios concertados en 2023.
- d) Amortización: los cobros procedentes del concierto o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
- f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF por los derechos económicos del concierto anticipado. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
- g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura.
- h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- i) Comisiones por no disposición: no hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- j) Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.



2. La financiación obtenida al amparo de la modalidad D se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

a) Importe: las entidades podrán solicitar hasta el 80,00 % de la subvención concedida; pero no se anticiparán subvenciones de importe inferior a 25.000,00 euros.

b) Plazo de amortización de la financiación: 24 meses.

c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, de las subvenciones concedidas por la Dirección de Infraestructuras de Servicios Sociales de la VICIPI en 2023, al amparo de convocatorias hechas mediante resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.

d) Amortización: los cobros procedentes de la subvención o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la ejecución del proyecto de inversión, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.

e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.

f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.

g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura ni de cancelación anticipada.

h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.

i) Comisiones por no disposición: no hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.

j) Comisión de cancelación anticipada: sin comisión por cancelación anticipada

3. La financiación obtenida al amparo de la modalidad E se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

a) Importe:

a. Hasta el 98 % del 50 % del importe concedido en 2023 para la realización de las actividades por parte de las organizaciones empresariales y sindicales en materias específicas de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana [líneas presupuestarias S0365000, S8047000, S8048000]



- b. Hasta el 95 % de las subvenciones otorgadas en el año 2023 para el apoyo a los sindicatos y organizaciones sindicales en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana [línea presupuestaria S0230000], pero no se anticiparán subvenciones por un importe inferior a 25.000,00 euros.
- b) Plazo de amortización de la financiación: 24 meses.
- c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados de las subvenciones anticipadas.
- d) Amortización: los cobros procedentes de la subvención se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
- f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
- g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura ni de cancelación anticipada.
- h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- i) Comisiones por no disposición: no hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- j) Comisión de cancelación anticipada: sin comisión por cancelación anticipada.

Décimo. Gastos financiables elegibles

1. El importe bonificable de cada proyecto empresarial presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiables elegibles según determina esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables elegibles podrá ser superior a su valor de mercado.
2. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financiables elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. No se considerarán gastos financiables elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. En las operaciones otorgadas al amparo de la modalidad D del artículo 2.5 de esta convocatoria, se considera financiable el importe equivalente a la subvención otorgada por la



Dirección de Infraestructuras de Servicios Sociales de la VICIPI para la adquisición o conservación de activos fijos.

4. Para las operaciones otorgadas al amparo del resto de las modalidades, son gastos elegibles los derivados del consumo energético, la telefonía y las comunicaciones, así como los gastos de personal de los centros beneficiarios de la acción concertada, siempre que se hayan devengado durante el ejercicio 2023. Igualmente se considerarán elegibles los gastos derivados de la contratación de autónomos que han prestado servicios de forma recurrente a dichas entidades en el ejercicio 2023. A estos efectos se entiende por consumos energéticos la factura del gas, agua y electricidad.

5. No serán financiables los gastos que se relacionan a continuación:

a. Las contribuciones en especie.

b. Los intereses deudores y los demás gastos financieros.

c. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

d. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme

a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.

e. Los impuestos personales sobre la renta.

f. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

g. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

i. Los descuentos efectuados.

ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

h. Tampoco serán elegibles los proyectos que condicionen la utilización de productos nacionales en lugar de importados.